



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/158/2023**

Número de Folio: **270509800016223**

Cuenta. El diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres, lo anterior del año 2022 al año 2023, desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual devengado...” (sic)

Para recibir notificaciones señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/158/2023**, y solicítese información a la **Dirección de Administración** para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo **86** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada versa sobre:

- a) **Lista nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres.**
- b) **Del año 2022 al 2023, desglosado por año.**
- c) **Área de trabajo dentro de la DAM.**
- d) **Nivel académico.**
- e) **Sueldo neto mensual devengado.**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se trata de información cualitativa y cuantitativa que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme al artículo 76 fracciones VIII y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Quinto. Forma de presentar la respuesta

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Cuadro descriptivo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Número	Lista nominal	Ejercicio fiscal		Adscripción	Nivel académico	Sueldo neto mensual
		2022	2023			

Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado.**

Séptimo. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Noveno. Respuesta fuera de plazo

La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTRÓL INTERNO: **UAIC/EXP/158/2023**

Número de Folio: **270509800016223**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

<http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 20 de octubre 2023

CIRCULAR: **UAIC/371/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/158/2023**

Número de Folio: **270509800016223**

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración
P r e s e n t e

AT'N: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia

Con fecha de diecinueve del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres, lo anterior del año 2022 al año 2023, desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual devengado...” (Sic).

La información solicitada versa sobre:

- a) **Listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres.**
- b) **Del año 2022 al 2023, desglosado por año.**
- c) **Área de trabajo dentro de la DAM.**
- d) **Nivel académico.**
- e) **Sueldo neto mensual devengado.**

Se **trata de información cualitativa y cuantitativa** que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme al artículo 76 fracciones VIII y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Cuadro descriptivo						
Número	Lista nominal	Ejercicio fiscal		Adscripción	Nivel académico	Sueldo neto mensual
		2022	2023			

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



31 OCT. 2023

12:24



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; a 31 de octubre de 2023

OFICIO: DAM/761/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/158/2023

Número de Folio: 270509800016223

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

AT'N: C. Mtro. Orlando Zepeda Arias
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/371/2023 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres, lo anterior del año 2022 al año 2023, desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual devengado...”. (sic).

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, conforme a la solicitud de información del particular, a través de expresión documental se hace entrega de la información solicitada por el particular respecto a la dirección de Atención a las Mujeres, desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual del año 2022 al año 2023.



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



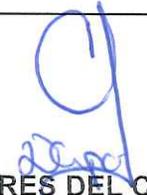
LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2022

NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7,569.72
2	GARCIA ALBORES ANAHI IRAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
4	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	HERNANDEZ FLORES VERONICA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	SECUNDARIA	7,625.82
6	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
7	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2023

NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7569.72
2	GARCIA ALBORES ANAHI IRAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
4	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	ARIAS PEREZ SELENE MONTSERRAT	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	12,204.34
6	REYES DIONISIO CELESTE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN DERECHO	7,000.00
7	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
8	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

Información que se proporciona para atender la solicitud de información de folio: 270509800016223 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia


LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/158/2023**

Número de Folio: **270509800016223**

Cuenta. El seis de noviembre de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAM/761/2023 y anexo, signado por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.
Conste.

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Dirección de Administración

“...En respuesta a la solicitud de información del particular, a través de expresión documental se hace entrega de la información solicitada por el particular respecto a la dirección de Atención a las Mujeres desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual del año 2022 y 2023...” (sic)

Anexos

- a) Listado nominal de personal que labora en la Dirección de Atención a las Mujeres del año 2022, desglosado por nombre, área de trabajo, nivel académico y sueldo neto mensual.

Sin texto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



b) Listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres del año 2023, desglosado por nombre, área de trabajo, nivel académico y sueldo neto mensual.

Refuerza lo expuesto, las siguientes capturas de pantalla:

LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2022

NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7,569.72
2	GARCIA ALBORES ANAHI IRAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
4	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	HERNANDEZ FLORES VERONICA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	SECUNDARIA	7,625.82
6	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
7	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2023

NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7569.72
2	GARCIA ALBORES ANAHI IRAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
4	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	ARIAS PEREZ SELENE MONTSERRAT	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	12,204.14
6	REYES DIONISIO CELESTE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN DERECHO	7,009.00
7	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
8	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

Información que se proporciona para atender la solicitud de información de folio: 270509800016223 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Informe y anexo que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



“...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres, lo anterior del año 2022 al año 2023, desglosado por año, área de trabajo dentro de la DAM, nivel académico y sueldo neto mensual devengado....”(Sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Administración mediante oficio DAM/761/2023, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, precisando:

- a) **Listado nominal del personal que labora en la Dirección de Atención a las Mujeres.**
- b) **Desglosado de 2022 a 2023.**
- c) **Área de adscripción.**
- d) **Nivel académico.**
- e) **Sueldo neto mensual devengado.**

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que da conocer la lista de personas que laboran en la Dirección de Atención a las Mujeres, desglosado por año, área de trabajo, nivel académico y sueldo neto mensual devengado, de los años 2022 a 2023.

Sin texto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2022



NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7,569.72
2	GARCIA ALBORGES ANAHI IRMAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
4	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	HERNANDEZ FLORES VERONICA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	SECUNDARIA	7,625.82
6	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
7	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

LISTADO NOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
AÑO: 2023



NO.	NOMBRE	AREA DE TRABAJO	NIVEL ACADÉMICO	SUELDO NETO MENSUAL
1	VALENCIA ASCENCIO NORMA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	7,569.72
2	GARCIA ALBORGES ANAHI IRMAIS	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	6,708.66
3	MENDEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
4	MAY HERNANDEZ ELENA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	7,625.82
5	ARIAS PEREZ SELENE MONTSERRAT	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	12,204.34
6	REYES DIONISIO CELESTE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIADA EN DERECHO	7,000.00
7	GALLEGOS HERNANDEZ YENI GUADALUPE	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	15,074.54
8	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PREPARATORIA	8,238.08

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas
- El combate a la corrupción.

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información... (sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

Esto es, entendido el *derecho subjetivo* como el derecho facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumento que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema toral previsto en el artículo 6 de la Constitución, en razón a que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

